

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de octubre de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que la apoderada de la parte demandante presentó escrito de subsanación el 06 de octubre de 2021. Sírvase proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ARIS TEXTIL S.A.S. NIT:900.538.591-6

contabilidad@eleganthomecolombia.com

APODERADO: ADONAY DE LA SANTISIMA TRINIDAD VALENCIA CASTAÑO
C.C.66.763.283

Adonayvalencia01@hotmail.com

DEMANDADO: MYA CENTER S.A.S. NIT:901.061.567-3

contador@maycenter.com

RADICACIÓN: 76001400300120210080200

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **ARIS TEXTIL S.A.S.** en contra de **MYA CENTER S.A.S.**, se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada **MYA CENTER S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de **ARIS TEXTIL S.A.S.**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$14.463.412)** por concepto de saldo de capital, contenidos en la factura de venta FV 14825.

2. INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 23 de noviembre de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

3. Por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.758.420)** por concepto de capital, contenidos en la factura de venta FV 14869.

4. INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de noviembre de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

5. COSTAS: El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

C.F

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001</p> <p>Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la profesional en derecho **ADONAY DE LA SANTISIMA TRINIDAD VALENCIA CASTAÑO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No.66.763.283, y portador de la T.P. No.203.384 del C. S. de la J., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **172** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: **19 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001</p> <p>Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

Eliana Mildreth Ninco Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb4e0867c5ba1094faefbf1c95cf5563a40a9e8f5a3b4f27dbde7b0e267bee78

Documento generado en 15/10/2021 01:34:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**